

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00006 00ok

1.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a diligenciar los oficios que se expidieron con ocasión de las medidas cautelares decretadas respecto a los bancos Agrario, De Occidente, Colpatria, Davivienda, BCSC, Popular, AV Villas, Bancolombia, Scotiabank, y Banco W, y así mismo durante el mismo término deberá allegar las pruebas correspondientes de la radicación ante esas entidades, so pena de la declaración de desistimiento tácito de éstas, según corresponda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de los oficios mediante la radicación ante la autoridad competente, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),**

**Firmado Por:**

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-  
BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ee3de635f64a436a8b0583d1f94124dcf4e28527df618836a4e5bd9224c4ab82**

Documento generado en 09/06/2021 02:44:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**